



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma
La Paz – Bolivia



Distritos
Municipales

Sica Sica

Pujravi
Lahuachaca

Germán Busch
Konani

Ayamaya

Panduro

Chijmuni

Jaruma

Collpapucho
Belén

Machacamarca

Kajani

Villa Chuacollo
Grande

Achaya

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora,
Llallagua

Santari



DECRETO EDIL N° 21/2022
SICA SICA, 4 DE ENERO DE 2022
EDWIN CALLIZAYA QUISPE
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283, establece que; *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, de la misma manera el Art. 297, Parágrafo I, inc. b) del mismo cuerpo constitucional en el marco de la distribución de competencias, dispone que son: "exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva (...)"*.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, de Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en el Art. 9, Parágrafo I, numeral 4), establece que la autonomía municipal se ejerce a través de; *"la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social"*.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en el Art. 4, Parágrafo I, señala que, *el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: un Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y un Órgano Ejecutivo". Asimismo, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13, dispone que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, y además instituye la jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a sus facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, con referente al Órgano Ejecutivo Municipal en el Art. 26, numeral 5) establece como atribución del Alcalde Municipal emitir Decretos Ediles.*

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental, en su Art. 3 establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales a los Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, los Reglamentos Específicos del Sistemas de Administración y de Control de la Ley N° 1178 del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, son actualizados y compatibilizados por el Órgano Rector del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y para su correspondiente implantación deberá ser aprobado mediante normativa expresa.

POR TANTO:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en uso de sus específicas atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA

1ra. Sección Provincia Aroma

La Paz – Bolivia



Distritos Municipales

Estado, la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas en vigencia;

Sica Sica

DECRETA:

Pujravi
Lahuachaca

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, en sus IV Títulos, II Capítulos y 24 Artículos, mismo que es compatibilizado por el Órgano Rector Ministerio de Economía y Finanzas Públicas que forma parte indivisible del presente Decreto Edil.

Germán Busch
Konani

Ayamaya

ARTICULO SEGUNDO.- Las Secretarías Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, quedan encargadas de coordinar y supervisar la correcta implantación del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO).

Panduro

Chijmuni

Jaruma

ARTICULO TERCERO.- El presente Decreto Edil, entrará en vigencia a partir del 4 de enero de 2022, debiéndose tomarse los recaudos necesarios por la Secretaría Municipal Administrativa Financiera.

Collpapucho
Belén

Machacamarca

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Kajani

DISPOSICION ÚNICA.- Se abrogan y se derogan todas las disposiciones municipales de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Villa Chuacollo
Grande

Achaya

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Sica Sica, a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintidós años.

Villa Esteban Arce
(Distrito Indígena)

Regístrese, Remítase, Cúmplase y Archívese.

Tauca

Cala Cala

Culli Culli

Santiago de Laurani

Unión Sora Sora
Llallagua

Santari



Lic. Edwin Calmaza Quispe
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SICA SICA
1ra. Secc. Prov. Aroma - La Paz



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

La Paz, 16 de diciembre de 2021
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 2371/2021

Señor
Edwin Callizaya Quispe
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA
Aroma - La Paz. -



28-12-21
HE: 8002

REF.: **Compatibilización del RE-ST**

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota CITE: GAMSS/MAE/N° 594/2021, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad, se manifiesta que el RE-ST de la entidad a su cargo, **es compatible** con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto; corresponde su aprobación mediante Decreto Edil, y remitir una copia de la citada norma de aprobación y el RE-ST, a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, manifestarle que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: <https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo>.

Con este motivo, saludo a usted atentamente



R.: 6-29483-R
DC/NLH/ Victor Hugo Aguilar
c.: Archivo

Camelia Varima Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-CPO)

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SICA SICA



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST)



**LIC. EDWIN CALLIZAYA QUISPE
ALCALDE MUNICIPAL**

Contenido

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1. OBJETIVO	1
Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA	1
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 4. BASE LEGAL	1
Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN	2
Artículo 6. PREVISIÓN	2
Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
Artículo 8. DIFUSIÓN	2
Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO	2
Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA	3
Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES	3
Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA	3
Artículo 13. INCUMPLIMIENTO	4
TITULO II	4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS	4
CAPITULO I	4
INGRESOS	4
Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
Artículo 15. RECAUDACIÓN	5
Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	5
Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS	5
TITULO III	6
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS	6
CAPÍTULO I	6
EGRESOS	6
Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA	6
Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO	6
Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS	7
Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	7
Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES	7

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-CPO)

CAPITULO II.....	8
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	8
Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO.....	8
TITULO IV.....	8
DISPOSICIONES FINALES.....	8
Artículo 24. NORMATIVA	8

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SICA SICA**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** son:

- i) La recaudación y administración de recursos;
- ii) La programación de flujos financieros;
- iii) La administración de las cuentas fiscales;
- iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
- v) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA**.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- i) Constitución Política del Estado;
- ii) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;

Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE-CPO)

- iii) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
- iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
- v) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El **Profesional de Tesorería y Crédito Público** deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

Artículo 8. DIFUSIÓN

El **Profesional de Tesorería y Crédito Público** es responsable por la difusión del presente Reglamento.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El **Profesional de Tesorería y Crédito Público** revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** se encuentran centralizadas en el **Área Financiera de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas**.

Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- i. Programación de Operaciones
- ii. Administración de Bienes y Servicios
- iii. Organización Administrativa
- iv. Administración de Personal
- v. Presupuesto
- vi. Crédito Público
- vii. Contabilidad Integrada
- viii. Control Gubernamental

Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA**

- a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) **El Profesional de Tesorería y Crédito Público** es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
- c) **El Profesional de Tesorería y Crédito Público** es responsable de:
 - i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

d) **La Secretaría del Concejo Municipal de Sica Sica** es la encargada de:

- i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
- ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo”.

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I INGRESOS

Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal, provienen de las siguientes fuentes:

1. Recursos Específicos o Propios:
 - a) Ingresos Tributarios.
 - b) Ingresos No Tributarios.
 - c) Otros ingresos no especificados.
2. Recursos por Transferencia:
 - a) Transferencias TGN - Coparticipación Tributaria.
 - b) Transferencias TGN - Impuestos Directos a Hidrocarburos (IDH).
 - c) Otras transferencias DEL Tesoro General de la Nación establecidas mediante Ley Nacional.
3. Créditos
4. Donaciones
5. Otros.

Artículo 15. RECAUDACIÓN

La recaudación de recursos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica se realiza bajo los siguientes parámetros:

a) Recaudación por el Sistema Bancario:

Todos los recursos del **Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica**, serán recaudados a través del Sistema Bancario.

Para este efecto el Gobierno Autónomo Municipal solicitará la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y pagadora con sus libretas, conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

b) Recaudación en efectivo:

Solo para la recaudación por ingresos propios y de competencias propias del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica se habilitarán Cajas Recaudadoras.

La apertura y administración de estas Cajas estará sujeta a la Reglamentación de Caja Recaudadora que deberá ser aprobada por Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El Encargado de Recaudaciones es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para el resguardo de los ingresos hasta su depósito en las cuentas bancarias del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS

La titularidad de las Cuentas Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y

manejo de cuentas fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

TITULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA

Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** deberán realizarse a través de la Cuenta Única Municipal – CUM, a objeto de administrar eficientemente los recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.

Es de responsabilidad del Órgano Ejecutivo la apertura y administración de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas asociadas a la CUM.

Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Bancarias Fiscales deberá ser realizada por el Alcalde, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de SICA SICA.

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente especial, cuando este aspecto este estipulado en el Convenio de Financiamiento, documento que sustentará la solicitud de apertura de la cuenta corriente al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el **Profesional de Tesorería y Crédito Público** efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N°3058 de 18 de mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones del Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** serán efectuados a través de cheques, girados contra las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el **Reglamento de Caja** que deberá ser aprobada por el Alcalde Municipal mediante Decreto Edil, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas de Tesorería.

El **Profesional de Tesorería y Crédito Público** es responsable de elaborar este Reglamento y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El **Responsable Financiero** y el **Profesional de Tesorería y Crédito Público** realizarán la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Alcalde podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPITULO II
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

Los Títulos y Valores que maneja el Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** corresponden básicamente a los talonarios de cheques de las Cuentas Corrientes Fiscales.

Su custodia, así como de otros títulos y valores que puedan manejarse, estará bajo responsabilidad del **Profesional de Tesorería y Crédito Público**, que deberá disponer las medidas administrativas para garantizar esta custodia.

Cada vez que se solicite la reposición de chequeras a los bancos correspondientes, el **Profesional de Tesorería y Crédito Público** velará por las condiciones de seguridad en la impresión de los cheques.

TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 24. NORMATIVA

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de **SICA SICA** a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.